



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO

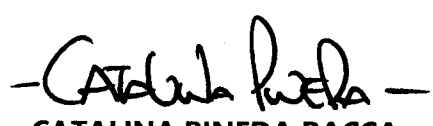
Villavicencio, siete (7) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: YAMILE MUÑOZ BARRAGAN
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTRO
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2015-00650-00

Frente a la petición del apoderado de la parte actora obrante a folio 255, radicada el 7 de febrero de 2017, solicitando el aplazamiento de la audiencia inicial fijada para el próximo 8 de febrero de 2017 a las 8:00 a.m., aduciendo que la abogada delegada para adelantar los procesos en esta ciudad, renunció de manera irrevocable y de improviso, lo cual le impide cumplir y asistir a la audiencia.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 180 del C.P.A.C.A., por haberse presentado la excusa con anterioridad a la audiencia, se accede al aplazamiento y se dispone fijar como nueva fecha para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL el día **veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017), a las 10:00 a.m., Advirtiéndose que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.**

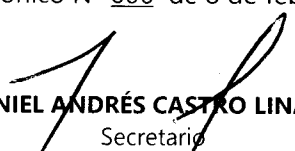
NOTIFÍQUESE


CATALINA PINEDA BACCA
Juez



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
ORAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 006 de 8 de febrero de 2017.


DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: YAMILE MUÑOZ BARRAGAN
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTRO
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2015-00650-00